



Àrea:
Habitatge

Document:
03418104DL

Unitat:
Habitatge

Expedient:
034/2024/888

Data:
20-09-2024 13:14

Codi de Verificació:



0R0G0J6E4F47154J0B04

Assumpte: TRASLADO RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN

TRASLADO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA REHABILITAR EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ 2023-2024, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

Por el Teniente de Alcalde delegado de Vivienda, Urbanismo, Planeamiento y Patrimonio, en fecha 20/09/2024 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 25/10/2023 se aprobaron en Junta de Gobierno Local las bases reguladoras y la convocatoria para conceder subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas convocatoria 2023-2024 (BOIB nº 52, de 9 de noviembre de 2023).

Las ayudas reguladas en las citadas bases se tienen que abonar con cargo a la partida presupuestaria y por la cuantía máxima y a la anualidad que se indican a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA	AÑO
105-15200-7800001	162.820,00 €	2024

SEGUNDO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se inició por parte del Departamento de Vivienda del Ajuntament de Calvià, como órgano instructor del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 de las Bases reguladoras, la tramitación de los expedientes y confección de las propuestas de subvención.

El punto 3 de las citadas Bases dispone que *“Una vez recibidas las solicitudes, se examinará si reúnen los requisitos exigidos y si se ha adjuntado la documentación requerida. En caso contrario, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane y/o complete los documentos y/o los datos que deben presentarse, advirtiéndole que, si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su petición y se archivará el expediente, previa resolución a ese efecto”*.

En consecuencia, por parte del órgano instructor se ha procedido a la revisión de las solicitudes presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- La Ordenanza reguladora del fomento de la rehabilitación de los edificios, viviendas y locales comerciales en el término municipal de Calvià (BOIB nº 110, de 8 de agosto de 2023).

TERCERO.- Las bases reguladoras y la convocatoria para conceder subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas convocatoria 2023-2024 y, en especial, el punto 8.1 de la convocatoria, que establece los documentos e información a aportar en el momento de presentar la solicitud.

CUARTO.- Por su parte, el punto 9 de las bases reguladoras y la convocatoria para conceder subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas convocatoria 2023-2024 establece:

"9.- Enmienda de solicitudes.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud presentada de la ayuda, no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, debería requerir al solicitante para subsanar las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria en el plazo de diez días hábiles, y advertirle de que, si no cumple este requerimiento en los términos previstos, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución, que debería ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Este requerimiento de enmienda y los demás actos de trámite del procedimiento, así como cualquier otra información referente al mismo, únicamente serán objeto de publicación en la página WEB y en la Sede electrónica del Ajuntament de Calvià".

A tal efecto, por parte del órgano instructor se ha procedido a la revisión de las solicitudes.

Por ende, mediante la presente resolución, se **REQUIERE** a las personas relacionadas en el **ANEXO I** para que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde el día siguiente a la publicación de la misma, procedan a subsanar las deficiencias o aportar la documentación requerida.

Una vez finalizado el plazo establecido sin subsanar o aportar la documentación, **se entenderá que desiste de su solicitud**, previa resolución, que debería ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los antecedentes fácticos y jurídicos, esta Alcaldía-Presidencia en base a las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y, particularmente en las bases reguladoras y la convocatoria para conceder subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas convocatoria 2023-2024 y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el resto de normativa que resulte de aplicación, se propone que se adopte la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- REQUERIR a las personas solicitantes relacionadas en el **ANEXO I** de la presente resolución, para que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde el día siguiente a la publicación de la misma, procedan a subsanar las deficiencias o aportar la documentación requerida.

La documentación podrá presentarse a través de los siguientes medios:

- Preferentemente por vía TELEMÁTICA***, a través de la Sede Electrónica o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado. Para poder realizar un registro telemático debe disponer de un certificado electrónico, DNI electrónico o Cl@ve pin.
- De manera presencial, al Registro General del Ayuntamiento de Calvià o en el Registro General del Centro Municipal de Servicios de Palmanova**, presentando la solicitud publicada en la sede electrónica y aportando la documentación necesaria, en todo caso.
- O en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*No se admitirán subsanaciones por correo electrónico.



Ajuntament de Calvià
Mallorca

Àrea:
Habitatge

Document:
03418104DL

Unitat:
Habitatge

Expedient:
034/2024/888

Data:
20-09-2024 13:14

Codi de Verificació:



0R0G0J6E4F47154J0B04

Assumpte: TRASLADO RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN

Una vez finalizado el plazo establecido sin subsanar o aportar la documentación, **se entenderá que desiste de su solicitud**, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ajuntament de Calvià.

ANEXO I: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DE REHABILITACIÓN 2023-2024

EDIFICIOS RESIDENCIALES

EXPEDIENTE	CCPP	DEFICIENCIAS*
034/2023/322	CCPP EDIFICIO PALMYRA	B,P,T,Y,G,A
034/2023/321	CCPP EDIFICIO BAHIA	T,G,Z
034/2023/316	CCPP EDIF. SA CREU	P,Y
034/2023/314	CCPP EDIF. APOLO	O,P,Q,Y
034/2023/311	CCPP C/ MAESTRO NICOLAU, 20	O,G,Z
034/2023/310	CCPP EDIF. CALIU FIESTA	Z
034/2023/308	CCPP EDIF. PORT ROYAL	G
034/2023/294	CCPP EDIF. DEYA	W,Y,G,Z
034/2023/293	CCPP EDIF. CARONI	A,G,Z
034/2023/292	CCPP EDIF. REY SANCHO	P,J,K
034/2023/290	CCPP ES PINAR	O,P,Y,A,Z,C
034/2023/279	CCPP RAMON DE MONCADA Nº 74	L,Y
034/2023/269	CCPP SON OLIVO, 40	L,Y
034/2023/264	CCPP EDIF. VILLA ROSSELLÓ	Y,Z
034/2023/238	CCPP EDIF. EXTREMADURA	P,A,G
034/2023/193	CCPP EDIF. CAPRI II	L,A
034/2023/173	CCPP 31 VPP GALATZÓ	Y
034/2023/330	CCPP EDIF.MALLORCA PARK	O,P,T,Y,A (Solicitud presentada fuera de plazo)
034/2023/267	CCPP EDIF. DON PACO	J,K,O

En relación al expediente 034/2023/267, "CCPP EDIF. DON PACO", se informa, asimismo que consta informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16/09/2024, del tenor literal siguiente:

"En fecha 19 de julio de 2024, Don Julián Matarranz Vidal, con DNI 42995874L, en representación de la comunidad de propietarios Edificio Don Paco, presenta por Registro General de Entrada con número de registro 17391/2024, solicitud de visita urgente, por parte del técnico municipal de vivienda, para comprobar el estado inicial del inmueble, como paso previo al inicio de las obras objeto de subvención, requisito regulado en el artículo 13 de la ordenanza municipal para el fomento de la rehabilitación de edificios, viviendas y locales comerciales en el término municipal de Calviá, aprobada por el pleno de la Corporación Municipal en fecha 29 de septiembre de 2016, última modificación BOIB número 110, de 8 de agosto de 2023, el cual establece lo siguiente:

"No se podrán iniciar las obras hasta que el técnico municipal haya hecho la visita previa de comprobación del estado inicial".

En fecha 02 de agosto de 2024, se ha realizado visita de inspección visual, al inmueble situado en la calle Voranova, Nº10 de Son Caliu, y se ha comprobado que las obras objeto de subvención se encontraban terminadas."

VIVIENDAS

EXPEDIENTE	DNI/NIE	
034/2023/305	71932202R	** Se deberán subsanar las deficiencias que se indican a continuación.



Ajuntament de Calvià
Mallorca

Àrea:
Habitatge

Document:
03418104DL

Unitat:
Habitatge

Expedient:
034/2024/888

Data:
20-09-2024 13:14

Codi de Verificació:



0R0G0J6E4F47154J0B04

Assumpte: TRASLADO RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN

** Se requiere a la persona solicitante relativa al expediente 034/2023/305, anteriormente indicado, para que presente la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de licencia de obras o comunicación previa
- Justificante del pago de tasas de licencia
- Presupuesto de obras
- Si la persona solicitante es arrendataria: contrato de arrendamiento y permiso de la persona propietaria para realizar las obras
- En su caso, escritura de propiedad
- IRPF del último ejercicio o certificado de imputaciones en caso de no estar obligada a presentarla

***LEYENDA**

Letra	Deficiencia a subsanar
A	No consta solicitud específica/ Solicitud incompleta/ Solicitud incorrecta/ No consta acreditación de la representación/ Solicitud presentada fuera de plazo
B	No consta presentación del Acta de la Junta de Propietarios donde se apruebe la realización de las obras objeto de la subvención o la misma no está firmada por el Presidente/a de la Comunidad.
C	No consta presentación del listado de propietarios del edificio
D	La Comunidad de Propietarios o la Persona Física solicitante tiene deuda con Hacienda o no ha autorizado su consulta.
E	La Comunidad de Propietarios o la Persona Física solicitante tiene deuda con la Seguridad Social o no ha autorizado su consulta.
F	La Comunidad de Propietarios o la Persona Física solicitante tiene deuda con el Ayuntamiento o no ha autorizado su consulta.
G	El edificio objeto de la subvención no tiene más del 75% de sus viviendas con personas empadronadas o no ha autorizado su consulta (No se aplica para las obras por accesibilidad, únicamente para fachada y elementos comunes del edificio).
H	No se ha podido comprobar que el edificio objeto de la subvención tiene más del 75% de sus viviendas con personas empadronadas.
I	No consta presentado el CIF de la Comunidad de Propietarios/DNI/NIE de la persona solicitante o no se ha autorizado su consulta
J	El presupuesto presentado no incluye las mediciones de la obra
K	El presupuesto presentado no incluye los precios unitarios de las partidas de la obra
L	El presupuesto presentado no incluye IVA
M	No consta presentado el contrato de alquiler ni el permiso de la persona propietaria para realizar las obras
N	No consta presentado el permiso de la Junta de Vecinos para la realización de las obras
O	No consta solicitud de licencia de obras o presentación de la comunicación previa para llevar a cabo las obras objeto de la subvención
P	Justificante de pago de tasas de licencia/ comunicación previa.
Q	No consta la presentación del presupuesto de obras objeto de la subvención
R	El tipo de obra solicitado NO es objeto de la presente convocatoria de subvenciones
S	La Comunidad de Propietarios no se ha relacionado electrónicamente con la Administración.
T	El Acta de la Junta de Propietarios no menciona todas las obras objeto de la subvención
U	El edificio objeto de las subvenciones tiene menos de 20 años de antigüedad
V	La vivienda tiene más de 120 m2 útiles



Ajuntament de Calvià
Mallorca

Àrea:
Habitatge

Document:
03418104DL

Unitat:
Habitatge

Expedient:
034/2024/888

Data:
20-09-2024 13:14

Codi de Verificació:



0R0G0J6E4F47154J0B04

Assumpte: TRASLADO RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN

W	La licencia solicitada o la comunicación previa presentada no incluye todas las obras objeto de la subvención
X	Las obras objeto de la subvención deben solicitarse por la Comunidad de Propietarios
Y	La solicitud no detalla las obras por las que se solicita la subvención (fachada, elementos comunes, obras de accesibilidad)
Z	Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a fecha actual".

Calvià,

ALEMANY PLANELLS, ANTONIA
MARIA
Secretaria accidental per
delegació
23/09/2024 08:58